

*Solicitud de inscripción de Candidaturas a
Diputados a la Asamblea Legislativa
Partido CD – DEPARTAMENTO USULUTÁN*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las veinte horas y cuarenta y siete minutos del tres de febrero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor José Antonio Morales Ehrlich, en su calidad de Apoderado y Representante Legal del Instituto Político Cambio Democrático (CD), por medio del cual presenta nueva solicitud de inscripción de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa, solicitando específicamente que se haga una sustitución y se complementen los documentos faltantes con relación a su solicitud original.

A sus antecedentes el escrito suscrito por los candidatos postulados a diputados a la Asamblea Legislativa para el departamento de Usulután por el partido político Cambio Democrático.

Tomando en cuenta lo anterior, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

I. Por resolución de las dieciséis horas y cinco minutos del uno de febrero del presente año, se denegó la inscripción de la planilla de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa postulada por el partido político Cambio Democrático para el departamento de Usulután.

Ante dicha circunstancia, los interesados disponían del plazo establecido en el artículo 200 del Código Electoral que dice que se podrá presentar nueva solicitud de inscripción dentro de los cinco días siguientes a la notificación que la deniegue, aunque el plazo de inscripción haya concluido. En dicha solicitud se podrá hacer cambios de los candidatos postulados en las planillas respectivas o bien sustituir o completar los documentos de los mismos en la solicitud inicial. Concluido el plazo de inscripción la solicitud se podrá hacer una vez.

II. Al encontrarnos en el supuesto antes descrito, es procedente aceptar la sustitución de la candidata a cuarta diputada suplente, Blanca Yoarmy Larreinaga, por el señor Balmore Romero Benítez, de quien habrá que verificar si se han presentado los documentos que la ley exige.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. J. M." or similar.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

A small handwritten mark or signature in black ink.

A handwritten mark consisting of a circle with a vertical line through it, possibly a stamp or signature.

Asimismo, consta en la resolución que denegó la inscripción de la planilla de CD, que la planilla original tenía la siguiente deficiencia: falta la constancia de solvencia de impuesto sobre la renta del señor Oscar Orlando Cardona.

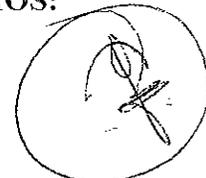
Con la sustitución realizada, la planilla de candidatos por el partido Cambio Democrático para la circunscripción de Usulután queda como sigue: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, Oscar Orlando Cardona; Segundo, Aldonov Frankeko Álvarez; Tercero, Dinora de Jesús Araujo Henríquez; Cuarta, Ana Cecilia Yanes; Quinta, Juana Francisca Díaz de Machado. **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primera, Rosa Lilian Quinteros Hernández; Segunda, Nidia Arecely Castro Reyes; Tercero, Hugo Ernesto Cardona Calles; Cuarto, Balmore Romero Benítez; Quinta, Marta Alicia Chávez de Larreinaga.

III. Al verificar la documentación presentada, se observa que el Representante Legal del CD aporta la constancia de solvencia del impuesto sobre la renta del señor Oscar Orlando Cardona.

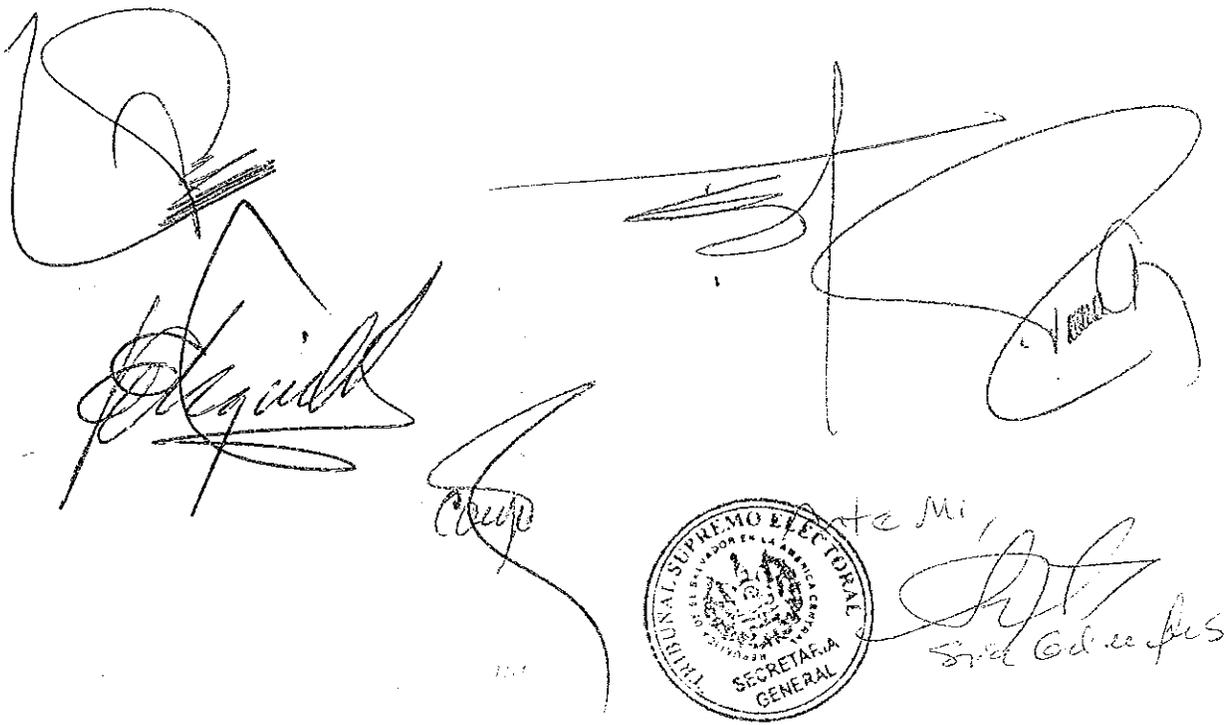
En el caso del candidato Balmore Romero Benítez, se ha incorporado la siguiente documentación: copia ampliada del Documento Único de Identidad, solvencia del impuesto sobre la renta, certificación de partida de nacimiento del candidato, certificación de partida de nacimiento de la madre del candidato, finiquito extendido por la Corte de Cuentas de la República a su favor, solvencia municipal del candidato, el punto de acta en el que se le designa como candidato por parte del partido CD y la declaración jurada a que se refiere el Decreto Legislativo 1015 del año dos mil dos.

En vista de lo anterior, es procedente inscribir la referida planilla de candidatos.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 número 9) y 15), 197, 200, 215 y 349 del Código Electoral; y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE:** (a) *Inscribase* la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el instituto político Cambio Democrático (CD) por el Departamento de **USULUTÁN**, en el siguiente orden: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:**



PRIMERO, OSCAR ORLANDO CARDONA; SEGUNDO, ALDONOV FRANKEKO ÁLVAREZ; TERCERO, DINORA DE JESÚS ARAUJO HENRÍQUEZ; CUARTA, ANA CECILIA YANES; QUINTA, JUANA FRANCISCA DÍAZ DE MACHADO. **DIPUTADOS SUPLENTE:** PRIMERA, ROSA LILIAN QUINTEROS HERNÁNDEZ; SEGUNDA, NIDIA ARECELY CASTRO REYES; TERCERO, HUGO ERNESTO CARDONA CALLES; CUARTO, BALMORE ROMERO BENÍTEZ; QUINTA, MARTA ALICIA CHÁVEZ DE LARREINAGA; (b) *Ordénase* su incorporación en el respectivo Registro de Candidaturas; y (c) *Notifíquese*.



The image contains several handwritten signatures in black ink. One signature is large and stylized, appearing to be 'D. Cardona'. Another signature is more cursive and appears to be 'D. Álvarez'. There are also smaller, less legible signatures. A circular official stamp is present, with the text 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL' around the top edge and 'SECRETARÍA GENERAL' around the bottom edge. The stamp features a central emblem with a sun and a map. To the right of the stamp, there is a handwritten signature and the text 'te mi' and 'Sra. Ed. re. fus'.

